GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

REG. Nº 8607870
EXP. Nº 5860486

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 933 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1500-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de diciembre del 2024; la Carta N°99-2024-MASV de fecha 11 de diciembre del 2024; el Informe Técnico N°61-2024-MASV de fecha 11 de diciembre del 2024; la Carta N°4163-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N°2592-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de noviembre del 2024; la Carta N°064-2024-CSS/JAVG/S. de fecha 12 de noviembre del 2024; el Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF de fecha 03 de agosto del 2023; la Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 103-2023-G.R.- JUNIN/GRI de fecha 12 de abril del 2023; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°271867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 103-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de abril del 2023, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267, con un plazo de 270 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta - Contrata.

Que, mediante Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF, de fecha 03 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Junín (La Entidad) y el Consorcio Mazamari se formalizó la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267, con un plazo de 270 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta - Contrata.

Que, mediante Carta N° 41-2024-CM/VVEG e Informe N° 08-2024/CONSORCIO MAZAMARI/JSB/RO, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Consorcio Mazamari (contratista) presenta al Consorcio Soal Supervisión, Supervisor de la Obra, el expediente de presentación del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267, para su aprobación y conformidad.

Que, mediante la Carta N° 065-2024-CSS/JAVG/S. se adjunta el Informe N°026-2024-CONSORCIO SOAL SUPERVISION/HCMA/SO. de fecha 25 de noviembre del 2024, el Consorcio Soal Supervisión, Supervisor de la Obra, remite a la entidad la aprobación del expediente de prestación de adicional de obra con deductivo vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267.

Que, mediante Informe Técnico N° 2592-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre del 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos remite al Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267.

Que, mediante Carta N° 4163-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub gerente de Estudios remite al jefe de Proyecto Ing. Miguel Angel Sulla Villalva el informe de aprobación del expediente de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 para su evaluación y pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267.

Que, mediante la Carta N°99-2024-MASV de fecha 11 de diciembre del 2024, se remite el Informe Técnico N°61-2024-MASV de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva como proyectista emite pronunciamiento favorable a la solución técnica propuesta al del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267.

Que, mediante el Informe Técnico N°1500-2024-GRJ/GRI/SGE del 12 de diciembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta, del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, del Expediente

Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267, señalando lo siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS

4.1. DE LA NECESIDAD DE ADICIONAL

4.1.1. SUB DRENAJE DE ALTURA VARIABLE A LO LARGO DE LOS EJES A-A y 6-6

✓ Se ha verificado, al respecto de LA NECESIDAD de ejecutar la prestación adicional se dio mediante el ASIENTO N° 526 – del residente de obra, de fecha 10/11/2024, tipo: ADICIONAL DE OBRA; NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA –, donde dice:

DEL RESIDENTE

MEDIANTE INFORME N°01-2024/CONSORCIO MAZAMARI/JSB/RO SE INFORMÓ AL SUPERVISOR Y A LA ENTIDAD DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZANJA DE SUB DRENAJE PARALELA AL LINDERO SUR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA FINALIDAD DE BAJAR EL NIVEL FREÁTICO PROVENIENTES DEL SUBSUELO DE LAS LADERAS EN EL MARGEN SUR, PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD DE LA CIMENTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. POR LO CUAL MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°018-2024-MASV, EL PROYECTISTA, SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA I.E. PUEBLO LIBRE.
SEGÚN LO FUNDAMENTADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONTRATACIONES SE PROCEDE EN ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL INDICANDO QUE SE CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE SUB DRENAJE PARALELA AL LINDERO SUR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUEBLO LIBRE.

✓ De LA RATIFICACIÓN por parte del supervisor del proyecto frente a la necesidad de ejecutar el adicional se dio mediante el ASIENTO N° 530– del supervisor de obra, de fecha 10/11/2024, tipo: ADICIONALES DE OBRA; RATIFICACIÓN DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA, donde dice:

DEL SUPERVISOR

EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE OBRA, MEDIANTE EL ASIENTO 526. CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE SUB DRENAJE PARALELA AL LINDERO SUR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUEBLO LIBRE.
DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES, HABIENDO REALIZADO LA VERIFICACIÓN EN CAMPO Y EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL RESIDENTE DE OBRA DE LA NECESIDAD DEL PLANTEAMIENTO DE UN ADICIONAL DE OBRA N°01. DE ACUERDO, AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ESTA SUPERVISIÓN SE RATIFICA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE SUB DRENAJE PARALELA AL LINDERO SUR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUEBLO LIBRE.

4.1.2. COBERTURA (TECHOS PARABÓLICOS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.

✓ Se ha verificado, al respecto de LA NECESIDAD de ejecutar la prestación de este adicional se dio mediante el ASIENTO N° 525 – del residente de obra, de fecha 10/11/2024, tipo: ADICIONAL DE OBRA; NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA –, donde dice:

DEL RESIDENTE

EN EL ASIENTO N° 441 SE COMUNICÓ AL SUPERVISOR DE OBRA LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE CONSTRUIR UN TECHO PARABÓLICO SOBRE LAS LOSAS DEPORTIVAS Y GRADERÍAS EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS EN LA LEY N° 30102 LEY QUE DISPONE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR. EN
EL ARTÍCULO N° 03, SEÑALA QUE: "LOS CENTROS EDUCATIVOS DEBEN CONTAR CON ZONAS PROTEGIDAS PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, LAS MISMAS QUE SON FISCALIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DE ACUERDO A LAS CONSULTAS REALIZADAS AL PROYECTISTA, MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°019-2024-MASV, SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO PARABÓLICO EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.

DE ACUERDO, AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONTRATACIONES SE PROCEDE EN ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL INDICANDO QUE, SE CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO PARABÓLICO EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONABILIDAD DEL PROYECTO.

- ✓ De LA RATIFICACIÓN por parte del supervisor del proyecto frente a la necesidad de ejecutar el adicional se dio mediante el ASIENTO N° 529– del supervisor de obra, de fecha 10/11/2024, tipo: ADICIONALES DE OBRA; RATIFICACIÓN DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA, donde dice:

DEL SUPERVISOR

EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE OBRA, MEDIANTE EL ASIENTO 525. CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO PARABÓLICO EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONABILIDAD DEL PROYECTO.
DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES, HABIENDO REALIZADO LA VERIFICACIÓN EN CAMPO Y EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL RESIDENTE DE OBRA DE LA NECESIDAD DEL PLANTEAMIENTO DE UN ADICIONAL DE OBRA N°01. DE ACUERDO, AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ESTA SUPERVISIÓN SE RATIFICA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO PARABÓLIC EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.

4.1.3. IMPLEMENTANDO CON PIZARRAS INTERACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.

- ✓ Se ha verificado, al respecto de LA NECESIDAD de ejecutar la prestación de este adicional se dio mediante el ASIENTO N° 527 – del residente de obra, de fecha 10/11/2024, tipo: ADICIONAL DE OBRA; NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA –, donde dice:

DEL RESIDENTE

PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI SE CREA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS, YA QUE REPRESENTA UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN LA INTEGRACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, AL MISMO TIEMPO SE CONVIERTE EN UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA MEJORAR LAS CLASES, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADAPTANDO EL CONTENIDO DE MANERA DINÁMICA Y PERSONALIZADA, HACIENDO QUE EL PROCESO DE APRENDIZAJE SEA MÁS PRODUCTIVO PARA AMBAS PARTES.
A NIVEL NACIONAL EL (MINEDU, 2002) ESTABLECE LA NECESIDAD DE QUE LOS DOCENTES SE ACTUALICEN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y POR ENDE MEJORAR SUS DESEMPEÑOS PROFESIONALES Y RESPONDER CON LAS EXIGENCIAS DE LAS DEMANDAS EDUCATIVAS ACTUALES. LA NO IMPLEMENTACIÓN CON PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS POSTERGARÁ QUE LAS ENSEÑANZAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN CUESTIÓN NO SE INSERTEN EN EL MEDIANO O CORTO PLAZO EN AL MUNDO GLOBALIZADO, APLAZANDO DE ESTA MANERA EL REPLANTEO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS Y LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE. DE ACUERDO A LAS CONSULTAS REALIZADAS AL PROYECTISTA, MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°019-2024-MASV, SE PRONUNCIA A FAVORABLEMENTE PARA EJECUTAR UN PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA SOBRE LAS PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS PARA AMBAS INSTITUCIONES DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.

DE ACUERDO, AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONTRATACIONES SE PROCEDE EN ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL INDICANDO QUE, SE CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA IMPLEMENTAR LAS PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI PARA CUMPLIR CON LA FUNCIONABILIDAD DEL PROYECTO.

- ✓ De LA RATIFICACIÓN por parte del supervisor del proyecto frente a la necesidad de ejecutar el adicional se dio mediante el ASIENTO N° 531– del supervisor de obra, de fecha 10/11/2024, tipo: ADICIONALES DE OBRA; RATIFICACIÓN DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA, donde dice:

DEL SUPERVISOR

EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE OBRA, MEDIANTE EL ASIENTO 527. CREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA IMPLEMENTAR LAS PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.
HABIENDO REALIZADO LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL RESIDENTE DE OBRA DE LA NECESIDAD DEL PLANTEAMIENTO DE UN ADICIONAL DE OBRA N°01. DE ACUERDO, AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ESTA SUPERVISIÓN SE RATIFICA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA IMPLEMENTAR LAS PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS EN AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUEBLO LIBRE Y POTSOTENI.

El presente adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 – Sub Drenaje ha sido generado con el objetivo de cortar las aguas provenientes del subsuelo de las laderas en el margen sur, el cual ayudara a estabilizar la cimentación de la infraestructura y la inmediata intervención en la continuación de la ejecución de la cisterna de agua.

El presente adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 – Cobertura de la losa deportiva (Techos Parabólicos) ha sido generado con el objetivo de prevenir los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar, por cuanto ello permitirá cuidar la salud física especialmente del capital humano enmarcado en los estudiantes y docentes.

El presente adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 – Pizarras Interactivas ha sido generado con el objetivo de mejorar sus desempeños profesionales y responder con las exigencias de las demandas educativas actuales. También ayuda a que el proceso de aprendizaje sea más productivo para ambas partes. Permiten a los estudiantes compartir contenido y trabajar juntos en proyectos.

4.2. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL

Se ha verificado que el Expediente Técnico del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 tiene el siguiente presupuesto:

(...)

COSTO DIRECTO	**982,985.53**
GASTOS GENERALES (11.18%)	**109,858.23**
UTILIDADES 5%	**49,149.28**
==========	==========
SUB TOTAL	**1,141,993.04**
IGV 18%	**205,558.75**
==========	==========
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01	**1,347,551.79**

4.3. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
EJECUTA: CONSORCIO MAZAMARI
RESIDENTE: ING. JUAN JAVIER SOLORZANO BERRIOS
SUPERVISOR: ING. MIGUEL ANGEL HUERTA CANO

Item	Descripción	Und	SALDO POR DEDUCTIVO		
			Metrado	Parcial	%
04	PLAN DE CONTINGENCIA PUEBLO LIBRE				
04.02	ARQUITECTURA				
04.02.06	DESMONTAJE				
04.02.06.01	DESMONTAJE DE MODULOS PREFABRICADOS	und	4.00	S/.5,593.28	100.00%
04.02.07	DEMOLICIONES				
04.02.07.01	DEMOLICION DE LOSAS DE APOYO	m3	91.23	S/.6,767.44	100.00%
06	PLAN DE CONTINGENCIA POTSOTENI				
06.02	ARQUITECTURA				
06.02.06	DESMONTAJE				
06.02.06.01	DESMONTAJE DE MODULOS PREFABRICADOS	und	4.00	S/.5,593.28	100.00%
06.02.07	DEMOLICIONES				
06.02.07.01	DEMOLICION DE LOSAS DE APOYO	m3	91.23	S/.6,767.44	100.00%
08	ESTRUCTURAS PUEBLO LIBRE				
08.07	ESTRUCTURAS OBRAS EXTERIORES				
08.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
08.07.04.10	ESTRUCTURAS METALICAS				
08.07.04.10.02	COLUMNAS METALICAS 4"X4"X3MM	und	18.00	S/.6,628.86	100.00%
08.07.04.10.03	CORREA METALICA F.N. 2"x2"X2MM	m	232.32	S/.8,628.36	100.00%
08.07.04.10.04	COBERTURA CON POLICARBONATO TRANSPARENTE e=6mm	m2	175.44	S/.7,671.99	100.00%
09	ESTRUCTURAS POTSOTENI				
09.07	ESTRUCTURAS OBRAS EXTERIORES				
09.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
09.07.04.10	ESTRUCTURAS METALICAS				
09.07.04.10.02	COLUMNAS METALICAS 4"X4"X3MM	und	18.00	S/.6,628.86	100.00%
09.07.04.10.03	CORREA METALICA F.N. 2"x2"X2MM	m	232.32	S/.8,628.36	100.00%
09.07.04.10.04	COBERTURA CON POLICARBONATO TRANSPARENTE e=6mm	m2	175.44	S/.7,671.99	100.00%
15	INSTALACIONES ELECTRICA POTSOTENI				
15.06	INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERIORES				
15.06.07	ARTEFACTOS				
15.06.07.03	REFLECTOR DE 300W AUTOSUSTENTABLE	und	4.00	S/.12,773.76	100.00%
	COSTO DIRECTO DEL MONTO CONTRACTUAL			S/. 83,353.62	
	GASTOS GENERALES	11.18%		S/. 9,315.58	
	UTILIDAD	5.0%		S/. 4,167.68	
	SUB TOTAL			S/. 96,836.88	
	IMPUESTO IGV	18.00%		S/. 17,430.64	
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA			S/. 114,267.52	0.90%

4.4. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

El contenido del expediente técnico de Adicional De Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267**, cuenta con los siguientes componentes.

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 02	CUMPLE SI	CUMPLE NO	ESTADO
1. MEMORIA DESCRIPTIVA	✓		CONFORME
✓ PRESENTA ✓ Contiene la firma y sello del Supervisor de Obra, responsable del contenido de estas.			
2. INFORME DE SUSTENTO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS O ITEMS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA.	✓		CONFORME
✓ PRESENTA. ✓ Contiene la firma y el sello del Supervisor de Obra, responsable de			
3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	✓		CONFORME
✓ PRESENTA. ✓ Presenta la firma de aprobación por parte del jefe de Supervisión del Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra, quien es responsable del contenido de las mismas.			
4. ANALISIS DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DEL	✓		CONFORME
✓ PRESENTA. ✓ Contiene la firma del Supervisor del Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra, quien es responsable del contenido de las mismas.			
5. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL ADICIONAL	✓		CONFORME
✓ PRESENTA. ✓ Se puede observar que los rendimientos, los costos de mano de obra. Costos de hora máquina, costos de los materiales e insumos son de acuerdo al presupuesto base del expediente técnico. ✓ Se puede observar que los rendimientos, los costos de mano de obra. Costos de hora máquina, costos de los materiales e insumos son de acuerdo al presupuesto base del expediente técnico. ✓ Contiene la firma y el visto bueno del Supervisor del Ing. HUERTA CANO MIGUEL ANGEL, quien es responsable del contenido de las mismas.			
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ADICIONAL	✓		CONFORME
✓ PRESENTA.			

7. PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL ✓ PRESENTA	✓		CONFORME
8. CRONOGRAMA DE OBRA DEL ADICIONAL ✓ PRESENTA	✓		CONFORME
9. PLANOS DE EJECUCION DE OBRA DEL ADICIONAL ✓ PRESENTA	✓		CONFORME
10. COPIAS DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA ✓ PRESENTA	✓		CONFORME
11. PANEL FOTOGRAFICO ✓ PRESENTA	✓		CONFORME
12. OTROS	✓		CONFORME
✓ PRESENTA. ✓ Contiene el presupuesto del deductivo detallado, planilla de metrados deductivo detallado, el cual contiene el visto bueno y la firma del supervisor de obra Supervisor del Ing. HUERTA CANO MIGUEL ANGEL, quien es responsable del contenido de las mismas.			

Este Informe Técnico del Adicional De Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas.

El presente Adicional De Obra N°01, asciende a un monto total de S/ 1,347,551.79 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTIUNO Y 79/100 NUEVOS SOLES) con una incidencia de 10.5579%.

El Deductivo N° 01 es por el monto de s/. 114,267.52 INC. IGV (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 52/100 NUEVOS SOLES) con una incidencia de -0.8953%.

Del análisis del porcentaje de la incidencia del adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 tiene el siguiente detalle:

CALCULO DE INCIDENCIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRIMEGENIO	S/ 12,763,437.36	100.000%
2	ADICIONAL N°01	S/ 1,347,551.79	10.5579%
3	DEDUCTIVO N°01	S/ 114,267.52	0.8953%
4	***INCIDENCIA %(2-3)/1***	**S/ 1,233,284.27**	9.6626%

Con la aprobación del presente adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01, se tiene una incidencia acumulada del 9.6626% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

5. CONCLUSIONES:

- Se APRUEBA el Expediente De Adicional De Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, el cual fue formulado por el contratista y aprobado por la supervisión con un presupuesto De S/.1,233,284.27 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 27/100 NUEVOS SOLES). Con un porcentaje de incidencia de 9.6626%, con un plazo de ejecución de 90 DÍAS CALENDARIOS.

- Con la aprobación del presente adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, se tiene una incidencia acumulada del 9.6626% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado.

- Por lo expuesto, SE EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional De Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

- El presupuesto de la prestación del Adicional De Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 se encuentra deflactado al mes de marzo del 2023.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(...)";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la opinión correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267, adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD y APROBACIÓN según la CARTA N° 026-2024-CONSORCIO SOAL SUPERVISION/HCMA/SO, emitido por el supervisor de obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y contando con su visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, considerando que este es atribuible sólo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,347,551.79	10.5579%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 114,267.52	0.8953%
TOTAL	**S/ 1,233,284.27**	**9.6626%**

Son: Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 27/100 Soles

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2323267, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico siendo el residente de obra: Ing. Juan Javier Solorzano Berrios con CIP N° 68733, el jefe de supervisión de obra: Ing. Miguel Angel Huerta Cano con CIP N° 230741, quien evaluó y aprobó el expediente técnico y la Sub Gerencia de Estudios; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL